



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 686 /2020

VISTO:

La presentación del Sr. Consejero Dr. Raúl Mariano Alfonsín, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación de referencia el Sr. Consejero, Dr. Raúl Mariano Alfonsín solicita la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134 y lo resuelto a través la Resolución de Presidencia N° 288/20 del 19 de marzo de 2020.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *“Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.[...]”*.

Que, por su parte, mediante la Resolución de Presidencia N° 288 del 19 de marzo de 2020 se estableció, a partir del 1° de marzo de 2020, el incremento salarial del 7,5% sobre el sueldo básico del mes de enero de 2020 para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad -excluido el TSJ- y el abono de un suplemento remunerativo, no bonificable del 20% sobre el sueldo básico del mes de noviembre de 2019.

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la “Unidad de Medida Arancelaria (UMA)”, conforme los parámetros establecidos por la norma transcripta.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias: *“Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 9810/2020 sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que el Consejo de la Magistratura, en el marco de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5134, determine el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) teniendo en cuenta lo establecido mediante la Resolución Presidencia N° 288/2020, de fecha 19 de marzo de 2020.

Que la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación de Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 98/100 (\$ 4.264,98), al mes de Marzo de 2020, debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5134.

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

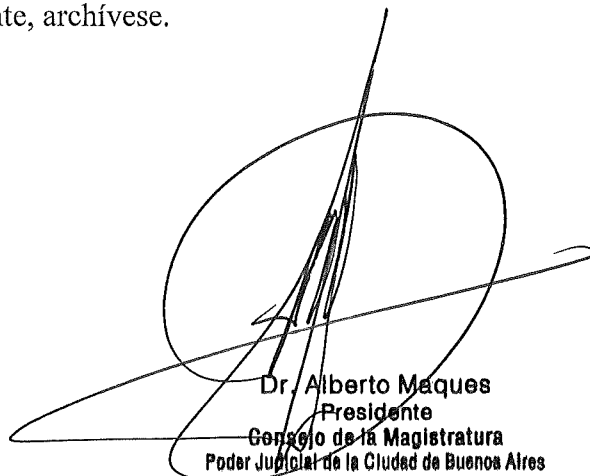
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de Marzo de 2020, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.264).

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gov.ar](http://www.consejo.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 686 /2020



Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires